



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Municipal a través de oficio GAMY-RMG-SG Cite N° 1870/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, solicita al Legislativo Municipal aprobación del **Proyecto de Ley de Actualización de Planimetría de la JV "Buenos Aires"**, y para el efecto se adjunta la correspondiente documentación.

La Unidad de Asesoría Legal indica, que la carpeta del proyecto de Actualización de Planimetría de la Junta Vecinal "Buenos Aires", Manzana 1 al 8, ubicado en la Zona Sur Oeste, del Área Urbana de Yapacaní, la misma se encuentra dentro de la delimitación del Área urbana de Yapacaní, aprobada mediante Ley Municipal 019 de fecha 27 de mayo de 2016 y homologada por la Resolución Ministerial N° 77/2016 el 27 de mayo de 2016.

Ante la necesidad de proteger las áreas de Dominio Municipal, como ser las áreas de Equipamiento, áreas Verdes, área de Vías y Servidumbres Ecológicas y la de Regularizar el Derecho Propietario en cumplimiento a la Ley 247 y sus modificaciones por la Ley 803, Ley 1227. La Dirección de Ordenamiento Territorial procede a la actualización de la Planimetría de la Junta Vecinal Buenos Aires, Manzana 1 al 8, ubicado en la Zona Sur Oeste, del Municipio de Yapacaní.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo 1 establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 2:** Planificar y promover el desarrollo humano. **Numeral 6:** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas. **Numeral 29:** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Artículo 283 expresa textualmente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 Modificada por la Ley N° 803, establece en su Artículo 6.- (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: inciso c) **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas Públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento.** f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda **una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización (Modificado por el parágrafo II Artículo 2 de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016).**

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente indica; que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad. **Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II menciona:** El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

los asentamientos humanos en un hábitat integral provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

Artículo 72 (Limitaciones al derecho propietario) Parágrafo I: En el marco de las normas que rigen la otorgación de derecho urbano en el uso de suelo, tiene la facultad de imponer las siguientes limitaciones al derecho propietario:

1.- Las restricciones administrativas, son las limitaciones que se imponen al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles que no afectan a la disposición del mismo y que son impuestas por la autoridad municipal en atención a la planificación municipal y al interés público.

2.- La servidumbre pública, se impone a determinados bienes inmuebles a efecto del interés público. Constituye obligaciones de hacer y no hacer que afectan solamente el uso de la propiedad los casos que constituyen una desmembración del derecho propietario se consideran como expropiación parcial.

La Ley Municipal No. 019 de fecha 19 de Agosto de 2014 Ley Municipal de Delimitación del área Urbana de Yapacaní, en su **Artículo 1** establece.- se aprueba la Delimitación del Área Urbana de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas de cada vértice que forma el límite del área urbanizable, con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS"** **3.952,00 Has.**, coordenadas georreferenciadas de los puntos que delimita el área urbana.

- **La Resolución Ministerial N° 077/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016**, establece en su Artículo Primero.- Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de Agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.
- **La Ley de aprobación de Planimetrías en áreas urbanas Ley No. 239 de fecha 13 de agosto de 2020, menciona en el Artículo 7.- (Aprobación de Planimetrías).**- Todo proyecto de actualización o aprobación de Planimetrías, será aprobado por el Concejo Municipal de Yapacaní mediante Ley Municipal, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.
- **La Ley Autonómica Municipal No. 311 de fecha 09 de agosto de 2021**, establece en su Artículo 1 del objeto, la presente Ley Autonómica tiene por objeto, modificar el Artículo 6 de la Ley Autonómica N° 239 de Aprobación de Planimetrías en Áreas Urbanas del Municipio de Yapacaní, el Artículo 2. Establece la Modificación a la Ley Autonómica N° 239 de fecha 13 de agosto de 2020.

Por el Informe Técnico **GAMY. DMOT. R.U.T. OF. 18/2025** de 28 de noviembre de 2025, emitido por el Top. Humberto Romero Alaca (**RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFIA**), establece Una vez realizado el trabajo técnico mediante levantamientos topográficos, revisión de los archivos de cada predio, socialización de la planimetría y las Actas de Conformidad. Se concluye la Actualización de Planimetría de La Junta Vecinal Buenos Aires, habiendo cumplido los requerimientos de la **Ley Autonómica Municipal N° 311**; (Ley Autonómica Municipal de Modificación a La Ley N° 239 de Aprobación de Planimetrías en Áreas Urbanas del Municipio de Yapacaní).

El Informe Jurídico G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L. Msc.M.A.L. N.° 001/2025 de 28 de noviembre de 2025 años., emitido por la Msc. Maribel Alba López (Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial), establece la conclusión que, Una vez realizado el trabajo técnico



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

mediante levantamientos topográficos, revisión de los archivos de cada predio, socialización de la planimetría y las Actas de Conformidad. Se concluye la Actualización de Planimetría de La Junta Vecinal Buenos Aires, habiendo cumplido los requerimientos de la **Ley Autonómica Municipal N° 311**; (Ley Autonómica Municipal de Modificación a La Ley N° 239 de Aprobación de Planimetrías en Áreas Urbanas del Municipio de Yapacaní).

En este sentido se establece el cumplimiento del procedimiento técnico administrativo para la actualización y aprobación de la Planimetría conforme a la Ley Municipal N° 239 de fecha 18 de agosto de 2020 años y su modificación mediante Ley Autonómica Municipal N° 311 (Ley Autonómica de Modificación a La Ley N° 239 de Aprobación de Planimetrías en Áreas Urbanas del Municipio de Yapacaní) de fecha 09 de agosto del 2021.

El Informe Conjunto N° 524/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrita por la Comisión de Constitución, Comisión Ordenamiento Territorial, Técnico II y Asesoría Legal, en su parte conclusiva refieren que es viable y procedente aprobar la Actualización de Planimetría de la JV "Buenos Aires".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, deliberó y aprobó mencionado Informe Conjunto, y en consecuencia la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración al Pleno del Concejo el proyecto de la Ley de referencia, se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 22 DIC 2025
Registro: Hora:
Fiscalizador:
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

YAPACANÍ:

DECRETA:

ACTUALIZACION DE PLANIMETRÍA DE LA JUNTA VECINAL "BUENOS AIRES"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se APRUEBA la ACTUALIZACION DE PLANIMETRÍA DE LA JUNTA VECINAL "BUENOS AIRES", ubicado en la urbanización Buenos Aires del Área Urbana del municipio de Yapacaní, zona Sur Oeste, J.V. 66, Distrito S/N con una superficie 86758.98 m².

Artículo 2.- La Junta Vecinal Buenos Aires Cuenta con personería jurídica N° ICH/13/2015, cuenta con plano general de la Urbanización Buenos Aires con Ordenanza Municipal N° 056/2004 aprobado por el Municipio. La socialización de la planimetría concluye con un Acta de Conformidad elaborada en fecha 25 de abril de 2025 en presencia de todos los vecinos propietarios y su mesa directiva representante.

Artículo 3.- Se aprueban los siguientes cuadros de relación de superficie que cuenta con área de equipamiento, área de vías, y área útil, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

• ÁREA DE DOMINIO MUNICIPAL:

La Junta Vecinal Buenos Aires se encuentra consolidado, cuenta con área de equipamiento y área de vías.

Manzanas: cuenta con ocho manzanas N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07 y N° 08 y presenta un área de equipamiento el manzano N° 08 y un área de vía en el manzano N° 03, en los polígonos de la junta vecinal, el resto de la manzana como área útil. Se encuentra consolidado con vías, viviendas y cuentan con servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

Lotes: al contar con viviendas y bardas consolidadas los lotes sufren modificaciones de acuerdo al levantamiento topográfico y replanteo.

Se aclara que la mayoría de los lotes presenta una geometría regular.

Vías: todas las calles y avenidas cuentan con nominación de vía y se encuentran aperturadas.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DATOS TÉCNICOS:

ÁREAS DE CESIÓN EN MANZANOS		
MANZANO	DESCRIPCION	SUP. M2
MZ. N° 3	AREA VIA	306.97
MZ. N° 6	AREA EQUIPAMIENTO	6092.78

CORDENADAS DEL POLIGONO DE LA JUNTA VECINAL BUENOS AIRES		
PUNTO	ESTE (x)	NORTE (Y)
P 1	403810.398	8075239.779
P 2	403718.108	8075251.351
P 3	403628.409	8075264.096
P 4	403529.346	8075276.967
P 5	403558.174	8075366.931
P 6	403561.407	8075379.638
P 7	403585.927	8075455.788
P 8	403590.952	8075468.264
P 9	403615.978	8075544.312
P 10	403648.998	8075653.2
P 11	403689.055	8075645.714
P 12	403676.165	8075602.983
P 13	403665.328	8075565.066
P 14	403661.354	8075550.602
P 15	403700.915	8075544.69
P 16	403709.952	8075574.026
P 17	403712.002	8075582.641
P 18	403729.238	8075641.028
P 19	403777.849	8075636.252
P 20	403831.167	8075633.41
P 21	403826.158	8075528.843
P 22	403816.504	8075345.717

RELACION DE SUPERFICIE		
DESCRIPCION	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE %
AREA DE EQUIPAMIENTO	6092.78	7.02
AREA DE VIA MZ N° 3	306.97	0.35
AREA DE VIAS	22647.26	26.10
AREA DE CESION		33.48
AREA UTIL	57711.96	66.52
SUPERFICIE TOTAL	86758.98	100.00

SUPERFICIE POR MANZANO J.V. BUENOS AIRES	
MANZANOS	SUPERFICIE m2
M-1	13981.92
M-2	6095.18
M-3	8874.36
M-4	6030.40
M-5	10987.70
M-6	6092.78
M-7	7284.79
M-8	4457.61
TOTAL	63804.74

PUNTO BASE PARA LA JUNTA VECINAL BUENOS AIRES			
RED GEODESICA MUNICIPAL DE YAPACANÍ, SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE W.G.S. PROYECCION U.T.M. ZONA 20S			
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ELEVACION
BASE SG4-B.A	403593.767	8075304.859	331.823
Se encuentra ubicada al sur de la cancha de la escuela de la J.V. Buenos Aires			

AREA DE SERVIDUMBRE.

AREA DE SERVIDUMBRE	
DESCRIPCION	SUPERFICIE
AREA DE OLEODUCTO (YPFB)	1875.91 m2

Los ductos, así como otros servicios públicos como energía eléctrica, están emplazados sobre un "Derecho de Vía", cuyo ancho está definido por ley 1333. El cual Debe permanecer libre de construcciones y otras estructuras que impidan el libre acceso y la inmediata atención en caso de requerirse. El "Derecho de Vía", se llama "servidumbre". El terreno continúa siendo propiedad del dueño, solo que se limita la realización de algunas actividades.

Artículo 4.- NOMINACION DE VIAS:

La planimetría general cuenta con nominaciones de vías, tanto calles como avenidas. En el siguiente cuadro hacemos conocer las características de acuerdo a su consolidación.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Acera	Tipo de Circulación	Descripción
AV. EFRAIM RIOS	50.00 metros	2 VÍAS DE 7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Tiene un ancho de vía variable de 30.00 m. a 51.50 m.
AV. SAN RAFAEL	30.00 metros	14.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Tiene un ancho de vía variable de 19.00 m. a 20.49 m.
CALLE TUCUMAN	12.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Entre la C/ Mendoza y C/Agui el ancho de vía es de 12.00m a 12.43m.
CALLE BUENOS AIRES	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Entre Av. San Rafael y C/Agui el ancho de vía es de 12.43m a 12.65m.
CALLE PALERMO	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	
CALLE SALTA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Entre la C/ Mendoza y C/Agui el ancho de vía es de 13.56 m. a 13.80 m. y de la C/Agui a C/Agui el ancho de vía es de 13m a 13.80 m.
CALLE ROJA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	
CALLE JUJUY	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Entre C/ Tucumán a C/ Palermo el ancho de vía es de 11.80 a 12.03 m.
CALLE MENDOZA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Vehicular y Peatonal	Entre la C/ Buenos Aires y C/ Tucumán el ancho de vía es de 11.81 m. a 13.11m.
PASELO MENDOZA	8.00 metros	4.30 metros	2.00 metros	Vehicular y Peatonal	El pasillo empieza con 8.00 m y termina en el ancho de 8.00 m.

Artículo 5.- Se regulariza el derecho propietario de Dominio Municipal de todas las áreas definidas en el plano de Actualización de la Planimetría de la Junta Vecinal Buenos Aires, del **Área Urbana de Yapacaní**, relacionado con el área de vías, equipamiento mediante una Ley Municipal, en las oficinas de derechos reales hasta obtener su particularización del inmueble y folio real.

Artículo 6.- El **Area De Oleoducto (YPFB)** Debe permanecer libre de construcciones y otras estructuras que impidan el libre acceso y la inmediata atención en caso de requerirse. El "Derecho de Vía", se llama "servidumbre". El terreno continúa siendo propiedad del dueño, solo que se limita la realización de algunas actividades.

Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del registro de las áreas cesión de dominio municipal.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La definición de numero de distrito al que corresponde la Junta Vecinal Buenos Aires, se resolverá en cumplimiento al procedimiento que establece la Ley Autonómica Municipal N° 719 Parágrafo 4 Inc. b).

DISPOCISIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 18 días del mes de diciembre de 2025 años.


Filomena Jaidán Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Erminando Apaza Méndez
SECRETARÍA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ACTUALIZACION DE PLANIMETRIA DE LA JUNTA VECINAL "BUENOS AIRES"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 22 de Diciembre de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

